

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

“REMODELACION DE INSTALACIONES DE INGRESO AL CAMPAMENTO CHOS MALAL DEL 12° DISTRITO NEUQUEN”

AÑO 2016

Nombre del organismo contratante	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
UOC/ONC	046/12

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA	Nro: 118/2016
Clase: BAJO MONTO	
Modalidad:	

Expediente N°: 0018759/2016

Rubro comercial: CONTRUCCIONES

Objeto de la Contratación: REMODELACION DE INSTALACIONES DE INGRESO AL CAMPAMENTO CHOS MALAL DEL 12° DISTRITO NEUQUEN
--

Costo del pliego: Sin Costo

RETIRO/DESCARGAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo/Horario
Los Pliegos se descargarán de los sitios www.argentinacompra.gov.ar ; www.vialidad.gob.ar Podrán solicitarse vía mail a compras12dto@vialidad.gob.ar	Hasta el 20 de Diciembre de 2016 De 08:00 a 16:00 Hs

PRESENTACION DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día/Hora
Dirección Nacional de Vialidad. 12° Distrito Neuquen Alderete N° 520 Tel 0299 4424141- 4480315– int 122	Día: 21 de Diciembre de 2016 Horario: 10:00 Hs

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el

procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de

internet. En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar'

o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al

organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS

PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener: 1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón. Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se

hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del

momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar

que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de

acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta. La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares. En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación

podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor

cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad. A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se

atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será

pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de

oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

CONDICIONES PARTICULARES

Forma de Pago:

Dentro de los 30 días de conformada correctamente la Factura y presentada en la Mesa de Entradas de esta Repartición, mediante cheque o transferencia bancaria.

Moneda de cotización: Deberá efectuarse en moneda nacional.

Plazo de entrega: Conforme solicitud de la Unidad Requirente.-

Forma de Entrega: Parciales.

Lugar de entrega: Conforme solicitud de la Unidad Requirente

OFERTAS:

Se establece expresamente que se aceptarán ofertas variantes a la presente contratación.-

Deberá utilizarse el anexo para plasmar el precio TOTAL cotizado

DEBERA PRESENTARSE COPIA CERTIFICADA DEL PODER DEL FIRMANTE

Tribunales Competentes:

Se establece que, ante cualquier contingencia que surja durante o como consecuencia de la ejecución del contrato objeto de la presente, serán competentes los Tribunales Federales con Asiento en la Ciudad de Neuquén.

ANEXO DE COTIZACION

RENGLON	CANT.	U/M	N° de Catálogo	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	1	GI	331-4884	REMODELACION DE INSTALACIONES DE INGRESO AL CAMPAMENTO CHOS MALAL DEL 12° DISTRITO NEUQUEN . Según EETT adjuntas		

Son Pesos: _____

Firma y Sello
N° CUIT

**DECLARACION JURADA
"CONSTITUCION DOMICILIO ESPECIAL"**

CUIT:
RAZON SOCIAL:
CALLE:
NUMERO:
PISO:
DEPARTAMENTO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
CODIGO POSTAL:
TEL:
FAX:
E-MAIL:

**FIRMA
ACLARACION**

ANEXO

"DECLARACIÓN JURADA"

Tipo:

Expediente N°:

Sr. Proveedor: Deberá **marcar en los cuadros correspondientes** determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales.-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Otro tipo de empresa	

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución N° 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Nacional	
Extranjera	

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

(Decreto 893/12 Art 70 Inc G Apartados 3 y 4).

Oferta integrada por Bienes de origen:

Nacional	
No nacional	

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (art. 2º), valor de venta sin I.V.A.. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley 25521, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante.

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO: \$
.....

(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EJERCICIO CORRIENTE: \$.....

.....

FIRMA
ACLARACION

ANEXO

“DECLARACION JURADA”

CBU PARA RECIBIR PAGOS

Sr. Proveedor: Deberá informar los datos del CBU al cual la DNV puede transferir pagos de contrataciones adjudicadas.-

BANCO	
TIPO DE CUENTA	
NUMERO DE CUENTA	
C.B.U.	

FIRMA
ACLARACION

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Las Obras se contratarán por el sistema LLAVE EN MANO en un todo de acuerdo el Artículo 10 Disposición 62/2016 de ONC.

Todos los trabajos deberán quedar perfectamente terminados y en condiciones óptimas para su correcto funcionamiento; entendiéndose que el concepto de llave en mano es un precio total para la obra terminada y completa en todas sus partes con arreglo a su fin.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá en general todos los materiales y la mano de obra necesaria para realizarlos, de acuerdo al programa de trabajos.

En relación a la obra civil, el Contratista deberá efectuar el mantenimiento correctivo debido a los vicios ocultos que se puedan ocasionar en la obra por un plazo de 24 meses.

Los materiales a utilizar serán originales de fábrica, nuevos y sin uso (esto significa que el organismo será el primer usuario de los materiales desde estos salen de fábrica)

El Contratista deberá proveer la nómina de personal que ingresará al edificio, sea cual fuere la jerarquía del mismo, teniendo la obligación de asegurar a su personal contra accidentes de acuerdo a las reglamentaciones vigentes; los trabajos que emplee en la prestación, deberán contar con seguro por accidentes de trabajo, conforme a normas reglamentarias. Por otra parte se solicitarán: F931 y su correspondiente constancia de presentación ante AFIP; desglose que comprenda el personal afectado; constancia de pago de F 931; Libre deuda de ART; Libre deuda Sindical.

Dada la índole de y características del lugar en que se desarrollan las tareas, el Contratista será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del estado o a terceros, por él o por personal que de él dependa. El Contratista deberá reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas que se originen a causa de las obras con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona afectada.

Durante el desarrollo de los trabajos, la entrada y/o salida de materiales, personas, vehículos, etc. podrán realizarse de acuerdo a las normativas de Vialidad Nacional, debiendo coordinar con el Área de Arquitectura el acceso al Distrito.

Se deberá mantener el lugar en condiciones, lo más limpio posible durante la realización de los trabajos. El adjudicatario queda obligado diariamente a retirar los residuos producto de la instalación solicitada, dejando limpio los sitios donde se trabaja.

La recepción definitiva no libera al Contratista de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los materiales instalados, así como también inconvenientes y/o roturas del producto colocado debido a errores de instalación, durante un plazo de 24 meses contados a partir de la recepción de conformidad de las tareas encomendadas. El Contratista queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.

Plazo de ejecución:

El Oferente deberá presentar un plan de trabajo detallando plazos de ejecución de cada tarea, valor, e incidencia. Dicho plan de trabajo no deberá exceder en ningún caso los 120 días corridos, desde la recepción de la orden de compra. A tal efecto, el Contratista deberá notificar a Vialidad Nacional, mediante nota en carácter de declaración jurada, la disponibilidad de materiales y personal calificado para realizar los trabajos.



**REMODELACIÓN DE EDIFICIO
DE GARITA Y PORTON
CAMPAMENTO CHOS MALAL
12º DISTRITO - NEUQUEN**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I - ALBAÑILERIA Y AFINES.

- Art. 1.- DOCUMENTACIÓN TECNICA DE CONTRATO
- Art. 2.- PLANOS DE TALLER Y/O CONSTRUCCION
- Art. 3.- OBRADOR - CERCADO DEL TERRENO –OFICINA DE OBRA.
 - Inc.1. Implantación del Obrador.
 - Inc.2. Cercado del terreno.
- Art. 4.- DEPÓSITO DE MATERIALES.
- Art. 5.- ALUMBRADO Y SEGURIDAD.
- Art. 6.- LIMPIEZA DEL TERRENO
- Art. 7.- LIMPIEZA DE LA OBRA.
 - Inc.1. Limpieza periódica.
 - Inc.2. Limpieza Final.
- Art. 8.- DEMOLICION
- Art. 9.- RETIRO DE ARBOLES Y FORESTACION
- Art. 10.- MAMPOSTERÍA.
 - Inc.1. Mampostería de ladrillos cerámicos huecos.
- Art. 11.- AISLACIONES
 - Inc.1. Capa aisladora
 - Inc.2. Aislación hidrófuga de azotea
- Art. 12.- CUBIERTA DE TECHO
- Art. 13.- CONTRAPISOS:
 - Inc.1. Contrapiso armado sobre terreno natural.
 - Inc.2. Carpeta niveladora de concreto.
- Art. 14.- PISOS – ZOCALOS.
 - Inc.1. Pisos cerámicos.
 - Inc.2. Pisos de hormigón.
- Art. 15.- REVESTIMIENTOS.

Inc.1. Colocación.

Art. 16.- REVOQUES.

Inc.1. Revoque Interior a la Cal Fina al Fieltro.

Inc.2. Revoque exterior a la Cal Fina al Fieltro.

Inc.3. Jaharro bajo revestimiento.

Art. 17.- CIELORRASOS.

Inc.1. Aplicado de Yeso.

Art. 18.- CARPINTERÍAS.

Inc.1. Carpinterías de madera.

Inc.2. Carpinterías de aluminio.

Inc.3. Carpinterías metálicas – Herrería.

Art. 19.- PINTURAS.

Inc.1. Pintura al Látex.

Inc.2. Esmalte sintético.

Art. 20.- MESADAS.

Inc.1. Mesadas de Granito.

Art. 21.- ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS.

Inc.1. Artefactos.

Inc.2. Accesorios.

CAPITULO II – INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y AFINES

A- INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Art. 1.- INSTALACIÓN DEFINITIVA.

Inc.1. Código de colores.

Inc.2. Accesorios.

Inc.3. Artefactos de Iluminación en General.

Inc.4. Artefactos eléctricos.

Inc.5. Fuerza motriz.

B- INSTALACIONES SANITARIAS

Art. 1.- TRABAJOS INCLUIDOS

Art. 2.- NORMAS

Art. 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Art. 4.- ENSAYOS

Art. 5.- PRODUCTOS

Inc.1. Desagües Cloacales y Pluviales: Sistema Polipropileno
con Aro de Goma

Inc.2. Piletas de Patio, Rejillas de Piso y Bocas de Acceso y de Desagüe

Inc.3. Agua fría y Caliente

Inc.4. Termotanque.

CAPITULO III – ESTRUCTURA RESISTENTE

CAPÍTULO I - ALBAÑILERIA Y AFINES

Art. 1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO

La sola presentación de la oferta supone que el Oferente y potencial contratado ha revisado la documentación técnica incluida en el presente pliego y no ha detectado errores, faltantes o contradicciones de ningún tipo, de la misma forma se supone que ha comprobado y asumido el diseño y características del edificio licitado y la correspondencia del mismo con el terreno existente, respecto a niveles, movimiento de suelos, fundaciones, y conformación del mismo, haya o no comunicado tal situación durante el proceso de estudio de la licitación al Comitente.

Cualquier diferencia que durante el proceso de construcción se observara entre la documentación técnica y las condiciones del terreno, como así también errores o contradicciones en los documentos que la compone, serán corregidas por el Contratista, de acuerdo a las directivas que imparta la Inspección de Obra sin que esto signifique el derecho a percibir adicional o prórroga del plazo contractual alguna.

En todos los casos la Inspección de Obra decidirá sobre las medidas correctivas para solucionar el problema las que deberán ser cumplidas por la Empresa en los términos contractuales.

Se considera que los oferentes conocen y han recabado antecedentes y particularidades de la zona de construcción, que han verificado las condiciones del terreno, su composición y planialtimetría, etc.

Se considera que la oferta presentada considera en su plan de trabajo y costo el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a carga y descarga de materiales y equipos, estacionamiento permitido, horarios de trabajo y ruidos molestos para los vecinos, se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de dichas disposiciones y en la atención que el Contratista deberá prestar en caso de quejas al respecto por los vecinos.

Se procederá de la misma forma para evitar la generación de polvo que cause molestias o contaminación en los alrededores de la obra, se considera que los costos de las medidas de mitigación se encuentran incluidos en la oferta.

Todas las medidas y niveles se verificarán en obra.

Todos los detalles incluidos en el pliego deben considerarse como informativos, si durante la ejecución de la obra los mismos debieran modificarse o adaptarse por cualquier causa o motivo, dichas modificaciones y/o adaptaciones no se considerarán causales de adicional alguno ni producirán prórroga del plazo contractual.

El solo hecho de presentar la oferta, supone que los oferentes han constatado y verificado la existencia y disponibilidad de los materiales y mano de obra en el mercado durante el plazo de ejecución de la misma, no podrá por lo tanto aducir desabastecimiento, discontinuidad en la fabricación, carencia o faltante como argumento para solicitar ampliaciones de plazo contractual, o reemplazo de un material por otro, o solicitar importes adicionales por reemplazo de materiales. En caso de cambio por materiales equivalentes la decisión de la Inspección de Obra es inape-

lable, la Empresa acepta esta condición expresamente por el solo hecho de presentar la oferta.

Todas las situaciones constructivas que la obra presente y que no se encuentren descritas en el pliego se resolverán por similitud a las detalladas y con la aprobación y consentimiento de la Inspección de Obra, las que deberán ser cumplidas por la Empresa en los términos contractuales.

Art. 2.- PLANOS DE TALLER Y/O CONSTRUCCION.

La documentación técnica de obra entregada es el punto de partida para la elaboración de los planos por parte del contratista los cuales serán los planos ejecutivos de obra detallados a continuación. Estos constarán de: Planos de arquitectura, planos de estructura, Planos de instalaciones. Estos tres grupos de planos serán acompañados, dado el caso, por sus respectivos cálculos memorias técnicas y descriptivas, deberán estar firmados por un responsable matriculado competente, y de ser necesario aprobados por los entes correspondientes.

Toda la documentación deberá cumplir con las exigencias de reglamentos y normas vigentes municipales provinciales o nacionales según sea el caso.

Los planos de taller y/o construcción son planos, diagramas, ilustraciones, planillas, gráficos de rendimiento, folletos y otros datos que son preparados por el Contratista, fabricante, proveedor o distribuidor y que ilustran la totalidad o alguna porción de la Obra, ya sea por necesidades propias de la construcción o por pedido de la Inspección de Obra.

El Contratista revisará, sellará con su aprobación y someterá con prontitud razonable y en una secuencia ordenada de modo de no causar ninguna demora en la obra o en los trabajos de cualquier otro Contratista o Subcontratista, todos los Planos de Taller y Construcción requeridos por la Documentación Contractual o por la Inspección de Obra. Serán confeccionados en escala conveniente con por lo menos veinte (20) días de anticipación a encararse los trabajos indicados en la documentación respectiva.

Los Planos de Taller y Construcción serán correctamente identificados. Al momento de la entrega para aprobación, el Contratista informará a la Inspección de Obra por escrito de cualquier desviación contenida en los Planos de Taller y Construcción respecto de lo requerido por la documentación contractual.

Al ejecutar el Contratista y someter a aprobación de la Inspección de Obra los Planos de Taller y Construcción ello representa que ha determinado y verificado todas las medidas de obra, criterio de construcción, materiales, números de catálogos y/o datos similares y que ha verificado y coordinado cada Plano de Taller y Construcción con los requerimientos de la obra y de los documentos contractuales.

La Inspección de Obra revisará y aprobará los Planos de Taller y Construcción con prontitud razonable de modo de no causar ninguna demora, pero solamente de acuerdo a la conformidad de éstos con el concepto de diseño del Proyecto y con la información dada en los documentos contractuales. La aprobación de la Inspección

de Obra de un ítem separado no indica la aprobación del conjunto dentro del cual funciona el ítem.

El Contratista realizará cualquier corrección que requiera la Inspección de Obra y volverá a entregar el número requerido de copias corregidas de Planos de Taller y Construcción hasta que sean aprobados. El Contratista especificará por escrito o sobre los planos que se vuelven a entregar, cualquier revisión distinta a las requeridas por la Inspección de Obra en entregas anteriores.

La aprobación por la Inspección de Obra de los Planos de Taller y Construcción no releva al Contratista de sus responsabilidades por desviación con respecto a los requerimientos de los documentos contractuales, salvo que el Contratista haya informado a la Inspección de Obra por escrito de tales desviaciones en el momento de la entrega y que la Inspección de Obra haya dado su aprobación. Esta tampoco releva al Contratista de errores u omisiones en los Planos de Taller y Construcción.

Art. 3.- OBRADOR - CERCADO DEL TERRENO –OFICINA DE OBRA.

Inc.1.Implantación del Obrador

La Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra, para su aprobación previa, una propuesta de disposición y organización del Obrador, acorde con la programación general de los trabajos.

El Obrador deberá permitir una organización eficiente de los trabajos en Obra, cumpliendo asimismo con el cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y las Normas de Salud y Seguridad en la Construcción vigentes.

La propuesta deberá incluir, en función de los requerimientos de la programación de la obra y del volumen que adquiera, un plan de ejecución y/o traslados de sus instalaciones y los equipos afectados a los trabajos.

El obrador dispondrá, como mínimo, depósito de materiales, pañol de herramientas, dimensionados en base a la ejecución de los trabajos.

Inc.2.Cercado del Terreno

El Contratista efectuará el cierre total de las obras de acuerdo a las reglamentaciones Municipales vigentes y en la forma que establezca la Dirección Técnica, debiendo indicar claramente los accesos autorizados, previendo letreros de precaución y todo tipo de señalización donde fueren necesarios.

Art. 4.- DEPÓSITO DE MATERIALES.

El Contratista deberá construir locales para el acopio de materiales a utilizar, para el resguardo de los mismos de la lluvia, viento, sol, etc., con el piso adecuado al material que se acopie, a satisfacción de la Inspección de Obra. Deberá prever que NO se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y/o con recubrimientos de

emergencia que puedan permitir el deterioro de los mismos, ya sea en consistencia, duración o aspecto.

Art. 5.- ALUMBRADO Y SEGURIDAD

El Contratista tomará las medidas de seguridad para evitar robos o deterioros de los materiales, elementos, enseres, etc. tanto propios como ajenos.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos estará a cargo del Contratista el cuidado de la totalidad de las obras, tanto permanentes como provisionales. El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones propias y usará todas las precauciones a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, a los operarios o terceros ajenos a la obra así pudieran provenir esos accidentes o daños por la acción de los elementos o causas eventuales. A tal efecto contratará a su cargo, a un Ingeniero con competencia en temas de Seguridad e Higiene, quién será el responsable del cumplimiento de las normas respectivas.

Art. 6.- LIMPIEZA DEL TERRENO:

Se deberá limpiar y delimitar las áreas de trabajo, retirando de las mismas todo tipo de malezas, escombros y residuos, los que deberán erradicarse fuera del predio, estando este traslado a cargo del Contratista. Asimismo se deberá cegar todos los pozos existentes y cuando éstos puedan influir en las fundaciones, el relleno, se hará con hormigón del tipo y hasta el nivel que la Dirección Técnica determine.

Art. 7.- LIMPIEZA DE LA OBRA.

Inc.1.Limpieza periódica.

A la limpieza inicial, se debe adicionar las que correspondan durante el desarrollo de la obra.

La limpieza de la obra y del obrador deberá ser mantenida en forma permanente y la Inspección de Obra verificará que esta obligación de la Contratista sea de estricto cumplimiento.

Durante la ejecución de los trabajos atinentes a los diversos ítems y rubros de la Obra, se cuidará especialmente que no queden materiales sobrantes, desperdicios y obras provisionales de cualquier tipo, cuando los subcontratistas e instaladores se retiren.

El Contratista está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo (obrador, depósito, etc.), y el edificio en construcción en adecuadas condiciones de higiene.

Todos los espacios libres circundantes del edificio deberán mantenerse limpios y ordenados, cuidando de limitar su ocupación con materiales y escombros, el tiempo estrictamente necesario, debiéndose solucionar inmediatamente las anomalías que marque la Inspección de Obra.

Inc.2.Limpieza Final.

El contratista deberá entregar la obra y su entorno en perfectas condiciones de IN-MEDIATA habitabilidad, debiendo retirar todo tipo de maquinaria, elementos utilizados durante la construcción, así como los sobrantes de obra que se hubieren producido, corriendo también por su cuenta el llenado de pozos u otras contingencias y la limpieza necesaria para el perfecto cumplimiento de esta exigencia.

Los locales deberán ser cuidadosa e íntegramente limpiados, cuidando los detalles y prolijando la terminación de los trabajos ejecutados a satisfacción y aprobación de la Inspección de Obra.

Todos los trabajos se realizarán por cuenta del Contratista, quien también proveerá las herramientas y materiales que se consideren necesarios para la correcta ejecución de las citadas tareas.

El Contratista será responsable por las roturas que se produjeran durante la realización de las obras a la propiedad de Vialidad Nacional así como también a la de terceros, como asimismo por negligencia que a juicio de la Inspección de Obra se hubiere incurrido.

No se permitirá realizar ningún trabajo de construcción cuando se inicie la limpieza de obra.

Art. 8.- DEMOLICIÓN

Generalidades:

El contratista deberá efectuar las demoliciones que se especifiquen en los Planos y demás documentación.

Todo el personal empleado deberá contar con la vestimenta, equipos y protecciones que para cada tipo de labor establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y las Leyes y/o Reglamentos vigentes al tiempo de ejecución de los trabajos.

Las demoliciones se efectuarán bajo la responsabilidad y garantía del Contratista, quien deberá tomar las medidas requeridas para la seguridad de su personal o de personas ajenas a la obra, al igual que para la obra y sus instalaciones.

No se permitirá quemar materiales provenientes de las demoliciones en ningún lugar del terreno, ni en terrenos aledaños.

Todo retiro escombros se ejecutará en los horarios que el tránsito en el lugar no se halle restringido, proporcionando máxima seguridad a peatones y vehículos, cubriendo con lonas las cargas, y manteniendo las aceras y calzadas en perfecto estado de limpieza.

Medidas preliminares: Antes de iniciar una demolición se deberá obligatoriamente:

- a) Formular un programa definido para la ejecución del trabajo, que contemple en cada etapa las medidas de prevención correspondiente.
- b) Afianzar las partes inestables de la construcción.
- c) Examinar, previa y periódicamente las construcciones que pudieran verse

afectadas por los trabajos.

El Responsable de Higiene y Seguridad establecerá las condiciones, zonas de exclusión y restantes precauciones a adoptar de acuerdo a las características, métodos de trabajo y equipos utilizados. El responsable de la tarea, que participará en la determinación de dichas medidas, deberá verificar su estricta observancia. El acceso a la zona de seguridad deberá estar reservado exclusivamente al personal afectado a las tareas.

La deforestación se efectuará bajo la responsabilidad y garantía del Contratista, quien deberá tomar las medidas requeridas para la seguridad de su personal o de personas ajenas a la obra, al igual que para la obra y sus instalaciones.

Trabajos de demolición:

Se ejecutará el total de las demoliciones que se indican en planos y aquellas que aún no mencionadas, pudieran requerirse para la completa y correcta ejecución de las obras y trabajos proyectados.

Se ejecutarán las siguientes demoliciones:

- a) Demolición de columnas de hormigón armado en portón.
- b) Demolición de muros: Se demolerán los muros indicados en planos, muros bajo rejas y alambrado.
- c) Retiro de alambrado en ambos lados del portón, la cantidad de mts lineales necesarias para realizar las modificaciones del acceso según planos.
- d) Retiro de portón y rejas metálicas.
- e) Demolición de rampa de acceso, vereda de hormigón, y cordón cuneta la cantidad de metros necesarios para realizar las modificaciones del acceso según planos.

Art. 9.- RETIRO DE ARBOLES Y FORESTACIÓN.

Generalidades:

Los trabajos a realizar deberán cumplir con las normativas municipales (si las hubiera) con respecto a el retiro de forestación y reemplazo de los arboles eliminados.

Todo el personal empleado deberá contar con la vestimenta, equipos y protecciones que para cada tipo de labor establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y las Leyes y/o Reglamentos vigentes al tiempo de ejecución de los trabajos.

El Contratista será responsable por las roturas que se produjeran durante la realización de las obras a la propiedad de Vialidad Nacional así como también a la de terceros, como asimismo por negligencia que a juicio de la Inspección de Obra se hubiere incurrido.

El contratista deberá cumplir con todos los resguardos y medidas de seguridad para los trabajos sobre la vía pública que exigiese las ordenanzas municipales y códigos de construcción. De ser necesario se construirían pasarelas bandejas de protección etc.

Trabajos a realizar.

Se retiraran todos los arboles necesarios para hacer posible la ampliación de

Art. 10.- MAMPOSTERÍA.

Generalidades

Los trabajos a realizar comprenden la ejecución de muros exteriores e interiores, sean éstos de mampostería de ladrillos huecos, albañales para paso de cañerías enterradas, colocación de marcos y aberturas exteriores, interiores, aperturas y pases de canaletas, sus cierres y tapados, armado y desarme de andamios y/o apuntalamientos, nichos, amure de grampas y todo otro trabajo que, aunque no hubiera sido explicitado específicamente en los documentos del Proyecto, sea necesario para completar la Obra.

Estarán implícitos los resguardos que la Contratista debe cumplimentar para ejecutar las mamposterías en un todo de acuerdo con las reglas del arte

Previo a la ejecución de las obras de mampostería, los ladrillos serán bien mojados, regándolos con mangueras o sumergiéndolos en tinas, una hora antes de proceder a su colocación.

Al asentarlos sobre los lechos de mortero de la mezcla especificada en cada caso se los hará resbalar a mano, sin golpearlos, apretándolos de manera que la misma rebalse por las juntas. La que rebalse se apretará con fuerza en las llagas, con el canto de la llana y se recogerá en ésta la que fluya por las juntas de los paramentos.

El espesor de los lechos de mortero, no excederá de 1 1/2cm.

Las paredes que deban ser revocadas o rejuntadas se trabajarán con sus juntas degolladas a 15mm de profundidad. Los ladrillos, ya sea que se los coloque de plano o bien de canto, asentarán con un enlace nunca menor que la mitad su ancho, en todos los sentidos, las hiladas serán perfectamente horizontales.

Queda estrictamente prohibido el empleo de medios ladrillos, salvo los imprescindibles para la trabazón y en absoluto el uso de cascotes.

La trabazón habrá de resultar perfectamente regular, conforme a lo que se prescribe; las llagas deberán corresponder según líneas verticales.

Los muros, las paredes y los pilares se exigirán perfectamente a plomo, con paramentos bien paralelos entre si y sin pandeo. La erección se practicará simultáneamente y al mismo nivel en todas las partes trabadas o destinadas a serlo, para regularizar el asiento y el enlace de la albañilería.

En las paredes no se tolerará resalto o depresión con respecto al plano prescrito

para el ras de la albañilería, que sea mayor de 1cm en el caso de que el paramento deba revocarse ó de 5mm si el ladrillo debiera quedar a la vista.

Las uniones de las columnas de hormigón armado con la mampostería interior y exterior se trabarán con hierro y constituirán juntas según normas. Las juntas de unión entre distintos materiales como carpintería y hormigón; hormigón y albañilería, etc. expuesta a la intemperie serán tratados con masilla elástica tipo SIKA o similar aprobada previamente por la Inspección de Obra, para asegurar una impermeabilización permanente.

Se deberán prever los nichos correspondientes en el caso de bajadas pluviales o similares que deban ir embutidas.

Protección durante la ejecución:

- a) Protección contra lluvia:** Cuando se prevean o empiecen a producirse lluvias, se protegerán las partes recientemente ejecutadas con material plástico u otro medio adecuado, para evitar la erosión y lavado de las juntas del mortero.
- b) Protección contra el calor:** En tiempo extremadamente seco y caluroso se mantendrán húmedos los paramentos recientemente ejecutados, y una vez fraguado el mortero y durante 7 (siete) días se regará abundantemente para que el proceso de endurecimiento no sufra alteraciones y con el objeto de evitar fisuras por retracción o baja resistencia del mortero.

Materiales a Utilizar - Recepción en Obra - Almacenamiento

Los materiales a utilizar serán los siguientes:

- **Ladrillos huecos** serán paralelepípedos, fabricados con arcilla ordinaria en estado de pasta semidura, conformados a máquina y endurecidos con calor en hornos especiales. Tendrán estructura homogénea sin poros grandes, y color y cocimiento uniforme, sin vitrificaciones. Serán de dimensiones y formas regulares, caras planas y aristas vivas y ángulos rectos. Sus caras deberán ser estriadas a fin de facilitar la adherencia de los morteros.
- **Cemento común** procederá de fábricas acreditadas en plaza y serán frescos y de primerísima calidad y aceptada por la Inspección de Obra. La calidad del Cemento cumplirá la norma IRAM 1504. Se lo abastecerá en envases cerrados, adecuados y provistos del sello de la fábrica de procedencia.

Se lo almacenará en locales cerrados, bien secos sobre pisos levantados y aislado del terreno natural. Desde su recepción o ingreso a la obra hasta la conclusión de los trabajos la Inspección de Obra ordenará la realización de los ensayos de calidad que crea necesarios por medio de análisis físicos y mecánicos de Laboratorio, desechando aquellas partidas que no cumplan con la calidad exigida.

Todo cemento grumoso o cuyo color esté alterado será rechazado y deberá ser retirado de la obra dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado el Contratista por parte de la Inspección de Obra. Igual temperamento se deberá adoptar con todas las partidas de la provisión de cemento que por cualquier causa se averíen o

deterioreen durante el curso de los trabajos.

- **Cal hidráulica** procederá de fábricas de marca acreditadas en plaza y serán de 1a. calidad, debiendo ajustarse a lo establecido en la norma IRAM 1508. Deberán ingresar a la obra en bolsas de papel. Los envases vendrán provistos del sello de fábrica de procedencia. Serán de polvo impalpable que no deje más de 1 % de residuo sobre el tamiz de 900 mallas por centímetro cuadrado. Su peso específico será de 2,60 a 2,70 Tn/m³. y en cuanto a su fragüe deberá comenzar dentro de hora y media de hecho el mortero y terminar en las 30 (treinta) horas sucesivas.

La resistencia mínima a la rotura por compresión de un mortero compuesto por una (1) parte de cal y tres (3) de arena mediana después de veintiocho (28) días de inmersión en agua, deberá exceder los dos (2) kilogramos por centímetro cuadrado.

Una vez ingresadas las bolsas de cal a la obra deberán ser depositadas y almacenadas al abrigo de la intemperie evitando el deterioro por humedad.

- **Arena** a emplear, será en general natural, silícea, limpia y del grano que se especifique en cada caso. No contendrá sales, sustancias orgánicas ni arcillas adheridas a sus granos. En caso de no ser posible obtener con un tipo de arena natural la granulometría requerida para cada caso, se corregirá ésta con la mezcla, en proporciones adecuadas, de otros tipos con mayor módulo de fineza, de acuerdo con los ensayos granulométricos.

Sumergida la arena en agua no la enturbiará. Si existieran dudas respecto a las impurezas que contiene, el Contratista efectuará ensayos colorimétricos para determinar su utilización.

La arena a emplear deberá cumplir la norma IRAM 1509, 1512, 1525 y 1526. El ensayo granulométrico, lo establecido en las normas IRAM 1501, 1502 y 1513

Inc.1. Mampostería de ladrillos cerámicos huecos:

Los ladrillos huecos serán bien humedecidos, se los hará resbalar a mano en un baño de mezcla apretándolo de manera que ésta rebalse por la junta y se recogerá la que fluye por los paramentos. Los ladrillos, asentarán con enlace no menor que la mitad de su ancho en todos los sentidos. Las hiladas serán perfectamente horizontales y tendrán el mismo espesor, las juntas verticales serán regularmente alternadas de acuerdo a la traba.

Todos los vanos tendrán dinteles de mampostería armada o de hormigón armado cuya sección, cantidad, distribución serán los indicados en planos y se harán perfectamente a plomo. Apoyarán sus extremos sobre la albañilería en la longitud que se establezca, pero nunca será inferior a 20 (veinte) centímetros.

Los espesores que figuran en la Documentación Técnica respectiva son nominales y se considera, siempre que no se aclare lo contrario, tabiques terminados es decir, con sus correspondientes revoques y/o revestimientos que se indiquen para cada local.

Todos los elementos, cajas, artefactos, etc. que deben ser amurados en los tabiques afectando su espesor, serán cubiertos en la cara opuesta en toda su superficie, por metal desplegado, para evitar el desprendimiento del revoque y/o hidrófu-

go.

Los materiales a utilizar serán:

- Ladrillos huecos de 8 x 18 x 33 cm.
- Ladrillos huecos de 12x 18 x 33 cm.
- Ladrillos huecos de 18 x 18 x 33 cm.

Los ladrillos cerámicos tendrán una resistencia media a la compresión de 60 kg/cm². La capacidad de absorción de agua no será inferior al 8 %.

Cumplirán la norma IRAM 1549/55. Para el resto de los materiales y morteros serán de aplicación las normas IRAM 1504- 1509- 1512/1526- 1501- 1502- 1513/1549 y 1755/85.

Las especificaciones de colocación se ajustarán a las del fabricante con la consideración de los requisitos de refuerzos que se impongan por colocarse en zona sísmica y en un todo de acuerdo con los planos de detalle de la documentación gráfica.

Terminación.

La mampostería será revocada en ambas caras según Artículo Revoques.

Precauciones. Juntas de Control de Movimiento

A fin de evitar movimientos (sobre todo sollicitaciones de tracción) ocasionados por diferencias de temperatura, variaciones en el contenido de humedad, y / o empujes ejercidos por el accionar de otros elementos que forman el conjunto, que puedan superar la capacidad que tienen los bloques de hormigón para absorberlas, deberán preverse juntas de control.

La sumatoria de tensiones, podría dar como resultado una falla en el muro en forma de fisura o grieta, perdiendo permeabilidad, hermeticidad, durabilidad, etc. afectando la estabilidad lateral de las secciones. Como este movimiento es inevitable, se deberá controlar las diferencias por contracción o dilatación construyendo juntas de control para tal fin.

El dimensionado y forma de las juntas, se hará para debilitar secciones verticales continuas y así dar lugar al "trabajo" de la estructura. En caso de crearse la fisura, esta será poco aparente debiendo sellarse completamente con algún material elástico.

La distancia y características de las juntas deberán responder a la NORMA IRAM N° 11556

Art. 11.- AISLACIONES:

Inc.1. Capa Aisladora

Las capas aisladoras deberán impedir que la humedad o el agua de los suelos suba por capilaridad por las paredes, produciendo el deterioro o destrucción de la construcción y de las condiciones de habitabilidad del/los edificio/s.

Las aislaciones hidrófugas horizontales en muros en contacto con el suelo serán de 2 cm. de espesor, realizadas con mortero de cemento 1:3 con agregado de hidrófugo tipo químico inorgánico de marca aprobada por la Inspección de Obra, tipo SIKA 1 o de calidad superior disuelto en el agua con que debe prepararse la mezcla y dosificado de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

Las dos capas horizontales estarán unidas por dos revoques hidrófugos a ambos lados del muro, conformando un cajón ejecutado de forma tal que se asegure su continuidad y uniformidad quebrándose así la capilaridad que permite el ascenso de la humedad a través de los muros, produciendo el deterioro o destrucción de la construcción y de las condiciones de habitabilidad del edificio.

El Contratista no continuará la albañilería hasta transcurridas 24 horas, de ejecutada la capa aisladora.

Inc.2. Aislación Hidrófuga en Azotea.

Aislación Hidrófuga en Azotea

Se ha previsto, para la terminación sobre la losa de hormigón en azotea, la ejecución de una aislación hidrófuga y térmica, que constará de los siguientes componentes.

- ~ Sobre la losa alivianada terminada y cumplido el proceso de curado de la misma, se ejecutará una barrera de vapor.
- ~ Sobre la barrera de vapor se colocará la aislación térmica.
- ~ Sobre ésta se ejecutará un contrapiso que en su espesor mínimo tendrá cinco (5) centímetros, con pendiente 2% hacia las canaletas de desagüe. Sobre este contrapiso se realizará una carpeta de nivelación de cemento alisado de tres (3) centímetros de espesor.
- ~ Completada la carpeta de nivelación se colocará una membrana asfáltica con geotextil expuesto

La membrana se pegará totalmente al sustrato previa aplicación de una base adherente de hidroasfalto elástico del tipo Ormiflex 1, equivalente o superior calidad.

La superficie deberá ser lisa y libre de elementos punzantes.

La colocación de la membrana deberá ser realizada por personal especializado y de acuerdo a normas del fabricante No se admitirán otros métodos de unión que los especificados por el fabricante de la membrana.

Durante la operación de soldado deberá controlarse a los operarios para lograr la perfecta fusión de las membranas a unir a lo largo de toda la junta.

En sectores donde la membrana sea atravesada por conductos, cuerpos salientes, embudos de desagüe, etc. o tengan doble curvatura, encuentro de varios planos, etc., se cuidarán especialmente las terminaciones, de forma de evitar to-

talmente las filtraciones.

Una vez terminados los trabajos, se inundará la cubierta con agua, para comprobar la ausencia de filtraciones, cumpliendo las pruebas de estanqueidad indicadas.

- ~ Una vez colocada se deberá recubrir el Geotextil con tres manos membrana líquida poliuretánica resistente a la abrasión.
- ~ La cubierta se completa además por embudos correspondientes.

Pruebas Hidráulicas:

Se realizarán las pruebas de estanqueidad hidráulica que sean necesarias de acuerdo al siguiente procedimiento:

La cubierta será probada hidráulicamente una vez ejecutada la membrana. Para ello se obturarán los desagües pluviales del paño de ensayo y se inundará el mismo hasta la máxima altura de los elementos continentales procurando que no sea inferior a 8 (ocho) cm. El ensayo se prolongará 24hs.

En caso de fallas, el contratista procederá a su cargo a la remoción y reconstrucción del/los paño/s afectados debiendo efectuar nuevamente pruebas a satisfacción.

Art. 12.- CUBIERTA DE TECHOS.

Generalidades:

La cubierta de la garita de seguridad será de losa alivianada compuesta por viguetas pretensadas de hormigón y ladrillos tipo bovedilla de poliestireno expandido (EPS) de 165 mm de espesor, recubiertos por una capa de compresión y armadura de repartición según cálculo de estructuras a realizar por el contratista.

El Contratista deberá presentar junto con la propuesta de estructura el cálculo de losas indicando viguetas, flecha, capa de compresión, armadura, detalles de montaje, etc. para la aprobación previa de la Inspección de Obra.

Todos los trabajos del rubro se ejecutarán con personal competente, con sumo cuidado, de modo tal que permitan obtener obras prolijas y correctamente ejecutadas tanto funcional como estéticamente.

El Contratista deberá realizar todas las previsiones necesarias para alcanzar este objetivo, aunque ellas no estén explícitamente mencionadas en la documentación contractual. Los trabajos deberán resultar completos y adecuados a su finalidad, en consecuencia el Contratista deberá incorporar a ellos todo lo necesario para conseguirlo.

Los materiales, dispositivos, etc. serán de primera calidad y la mano de obra altamente competente.

Todos los conductos, tubos de ventilación, chimeneas, desagües y cualquier otro elemento que eventualmente atraviese el techo, irán provistos de los elementos

necesarios para asegurar estanqueidad y protección hidráulica de la cubierta y se deberán ejecutar después de haber aprobado la Inspección de Obra los detalles correspondientes.

Correrán por cuenta del Contratista todos aquellos arreglos necesarios que deban efectuarse por eventuales deterioros que pudiera sufrir la obra por filtraciones, goteras, etc., aunque el trabajo se hubiera efectuado de acuerdo a planos, no pudiendo alegar como atenuante la circunstancia de que la Inspección de Obra hubiera estado presente mientras se hicieron los trabajos.

Montaje:

Los defectos de fabricación o deformaciones producidas durante el montaje serán comunicados a la Inspección de Obra. La reparación deberá controlarse y aprobarse por la Inspección de Obra.

El Contratista deberá asumir la responsabilidad por los efectos producidos por los elementos de sostén temporarios. Los mismos estarán previstos para cubrir las solicitudes posibles como ser vientos, cargas producidas por los trabajos en sí, etc. El costo de estos se considerará incluido en la cotización del ítem.

Art. 13.- CONTRAPISOS:

Generalidades

Los espesores de carpeta niveladora, así como las pendientes de los mismos, se ajustarán a los niveles de piso terminado indicados en los planos y a las necesidades propias del local donde se instalen.

Previo a la ejecución de las carpetas, se deberán limpiar todos los restos de suciedad de las construcciones y montajes que se realizaron en el local y que pudieran neutralizar la adherencia de las carpetas niveladoras.

Los locales sanitarios o locales que estén provistos de servicio sanitario (baños, oficinas, etc.) y en todos los que pasen cañerías, el contrapiso tendrá un espesor tal, que permita cubrir totalmente dichas cañerías, cajas, piezas especiales, etc.

En ningún caso y por cualquier circunstancia el espesor de la carpeta será inferior a los dos y medio centímetros. Cuando la Inspección de Obra lo solicite, porque el espesor le genere dudas, la Contratista deberá pintar el hormigón de la base con un producto que mejore y garantice la adherencia aprobado por la Inspección.

Inc.1. Contrapiso Armado sobre Terreno Natural:

Se ejecutará sobre terreno natural previo relleno, en todos los locales que indiquen planos y planillas.

Previo a la ejecución de los contrapisos, se procederá a realizar un destape preliminar del terreno natural que limpie la base de materiales sueltos, para luego proceder a compactar el suelo existente con humedad Proctor 95%. Llevarán un re-

lleno previo de piedra bocha \varnothing de 1 a 3 y 3 a 5 centímetros, en un espesor de veinte (20) centímetros.

Contrapiso 15cm de espesor y hormigón H21 y malla Sima MSQ 188 (m \varnothing 6 c/15cm).

Inc.2. Carpeta niveladora de concreto

Se realizarán en aquellos casos en que se encuentran proyectadas según planos y planilla de locales, sobre el contrapiso y por encima de aislaciones hidrófugas y bajo solados y alfombrados.

Las carpetas serán perfectamente lisas, niveladas, sin asperezas y serán barridas y limpiadas, previa a la colocación del solado.

El grado de adherencia y lisura superficial deberá ser tal que permita una correcta colocación de cada uno de los distintos solados especificados en planos. En caso de que la superficie no quede todo lo lisa que es necesario a los efectos de cumplir con el fin para el que ha sido proyectada, se deberá pulir a máquina hasta obtener la superficie requerida.

Previamente a la aplicación de la carpeta se procederá a limpiar esmeradamente y a fondo las superficies que reciban la misma, liberándolas de toda adherencia floja y materiales extraños, y luego se les aplicará una lechada de cemento puro diluido en agua.

Sobre las superficies tratadas como estipula el párrafo precedente, y estando aún húmeda la lechada de cemento prescrita, se extenderá una capa de mortero, con un espesor mínimo de dieciocho (18) mm sobre la que antes del fragüe se aplicará un enlucido de dos (2) mm constituido por una mezcla de cemento y arena fina en proporción uno a dos (1:2), terminados a la llana.

Los morteros a emplear en las carpetas se amasarán con un mínimo de cantidad de agua y una vez extendidos, se los comprimirá y alisará hasta que el agua comience a fluir sobre la superficie.

Una vez transcurridas seis horas después de la terminación del alisado superficial, se regará abundantemente cubriéndolo luego con una capa de arena que se mantendrá humedecida, o por una membrana de polietileno. Esta protección se mantendrá durante cuatro días como mínimo.

Se dispondrán juntas de dilatación de 10 mm de ancho por todo el espesor de la carpeta en profundidad, formando paños en correspondencia con las de los respectivos contrapisos. Dichas juntas se rellenarán con poliestireno expandido y se sellarán con adhesivo elástico PU.

Art. 14.- PISOS – ZOCALOS.

Generalidades

Los solados colocados presentarán superficies planas y regulares, estando dispuestas con las pendientes, alineaciones y niveles que se indiquen en los planos y que complementariamente señale la Dirección Técnica de la Obra.

El Contratista deberá tener en cuenta que los solados a emplear en obra se ajusten en todos los casos a la mejor calidad obtenible en plaza, debiendo responder a la condición de colocación uniforme, sin partes diferenciadas.

Por tal motivo debe considerarse incluida en los precios contractuales, la incidencia del costo de selección o de cualquier otro concepto, sin lugar a reclamo de adicional alguno en relación con estas exigencias.

En todos los locales en que deban colocarse tapas de Inspección, estas se construirán de exprofeso de tamaño igual a una o varias piezas de las que conforman el solado y se colocarán reemplazando a estas, en forma tal que sea innecesaria la colocación de piezas cortadas.

En los locales sanitarios donde se instalen piletas de patio, bocas de desagüe, etc. con rejillas o tapas que no coincidan con las medidas de las piezas, se las ubicará en coincidencia con dos juntas, cubriendo el espacio restante con piezas cortadas a máquina. No se admitirán el uso de piezas con cortes realizados manualmente.

Todas las piezas de solados, umbrales, pavimentos, zócalos, etc., deberán ser colocados en perfectas condiciones, enteros y sin escalladuras ni otro defecto alguno.

Se desecharán todas las piezas y estructuras que no cumplan las prescripciones previstas.

Las disposiciones referentes a juntas de trabajo se ajustarán a las reglas de arte y a las disposiciones de los Planos. Los tipos de mortero de asiento responderán a los requerimientos particulares de cada piso.

Zócalos

Los zócalos se colocarán en los perímetros de todos los locales de la garita de vigilancia indicados en planos y serán de material ídem piso, altura ocho y medio (8,5) centímetros.

Se colocarán alineados con los paramentos de los muros, dejando vistos, cuando los hubiere, el resalte de la media caña o bisel. Asimismo coincidirán las juntas con las del piso del local.

Se cuidará especialmente la nivelación general y recíproca entre los elementos.

En los ángulos entrantes y salientes se colocarán las piezas especiales que correspondan. Se exigirá al Contratista la presentación de muestras, previa a su colocación en obra.

Inc.1.Pisos cerámicos:

El tipo, marca, medidas y color de las piezas cerámicas deberán ser aprobadas por la inspección de obra.

Se buscará un perfecto ajuste con ejes de columnas y tabiques divisorios. Se colocarán formando juntas rectas, perfectamente a tope en ambos sentidos, con un es-

pesor máximo de 4mm.

La superficie sobre la que se colocará el material cerámico deberá ser rígida, plana, nivelada y estará perfectamente limpia. Las piezas serán colocadas con adhesivo especial para cerámico de primera marca y reconocida en el mercado de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

El tomado de juntas con la pastina debe realizarse después de las 72 horas y según indique el fabricante de la pastina. Antes de aplicar la misma es aconsejable extender una fina capa de cera sobre la superficie de las placas para facilitar su limpieza posterior, evitando la aplicación de cera sobre los bordes del cerámico dado que puede dificultar la adherencia de la pastina.

El solado deberá presentar una vez terminado, una superficie pareja, sin resalto alguno.

Cortes. Los cortes deberán ser efectuados con máquinas de corte de disco diamantado con lubricación. Se deberá tener en cuenta en el caso de los materiales biselados que al cortarlos los nuevos bordes carecerán de bisel. Se deberá utilizar anteojos de seguridad cuando se esté cortando o perforando placas de cerámico.

Perforaciones. Se utilizará mechas de punta diamantada especialmente diseñadas para atravesar cerámicos, mármoles, granitos, piedra u otros materiales duros, con un taladro de bajas revoluciones.

Protección Durante la Instalación. Para proteger la superficie de las placas luego de instaladas se deberá colocar cubierta protectora (papel, cajas) sobre las placas hasta que se haya terminado la obra.

Limpieza Final. Se deberán eliminar la totalidad de los restos de pastinas y materiales cementicios. Se cepillará la superficie del piso cepillándola con agua caliente y un detergente neutro. Si el material de la junta no es eliminado, se aplicará ácido muriático diluido al 10%, tomando precauciones a fin de evitar el ataque a la junta.

Inc.2. Piso de Hormigón

Se ejecutará en las áreas de vereda (entradas y salidas), y circulación y demás locales que indiquen los Planos de Solado y de las características, espesores, resistencias y componentes según Planos y Especificaciones de Estructura.

La terminación será mediante llaneado mecánico y tratamiento superficial con endurecedores cuarcíticos de marca reconocida y cales naturales, previa aprobación de la Inspección de Obra.

Colocación y terminación

En épocas calurosas deberá colocarse el hormigón en horarios que aseguren la menor temperatura en el ambiente y en el material. El mantenimiento de la humedad de los áridos gruesos colaborará con esto último.

Se emplearán palas para distribuir el hormigón fresco quedando prohibido el uso de herramientas tipo rastrillo. Se ejecutará el vibrado para lograr una correcta consolidación del hormigón, recomendándose el empleo de reglas vibratorias complementando con vibradores de inmersión si así lo indicara la Inspección de Obra. El hor-

migón resultante será compacto y con suficiente mortero en la superficie para darle la terminación prevista.

Se deja estacionar el hormigón hasta que la consistencia sea la adecuada para el “sembrado” (espolvoreado) en seco del endurecedor cuarcítico, en 2 capas o más.

Desgaste superficial

Para evitar que la capa superficial se desgaste fácilmente, no se debe incorporar agua a la superficie para facilitar las operaciones de terminado y el acabado superficial debe efectuarse sin agua en la superficie, sea exudada por el hormigón o agregada intencionalmente.

Protección y curado

La losa debe protegerse de la evaporación y de la exposición al sol y al viento apenas terminado el acabado superficial, sea mediante el regado continuo, inundación, láminas plásticas, con polietileno de bajo micronaje (50 μ) o membranas químicas, según indique la Dirección Técnica. El curado debe extenderse por lo menos durante 7 días.

Juntas de dilatación

Se ejecutarán juntas en paños de dimensiones y disposición indicados en Planos, lo que permitirá una adecuada nivelación y trabajo del solado.

Todas las juntas se ejecutarán con poliestireno expandido del ancho de la junta y en toda su longitud, luego se ejecutará el sellado del hueco de la junta a base de material elastobituminoso aprobado por la Inspección de Obra.

Zócalo: Cemento alisado, altura cincuenta (50) centímetros. Tendrán un mínimo de 1 cm de espesor alisados con cucharín.

Art. 15.- REVESTIMIENTOS:

Generalidades

El tipo, marca, medidas y color de las piezas cerámicas deberán ser aprobadas por la inspección de obra.

El Contratista tendrá en cuenta que los revestimientos a utilizar en obra deberán ajustarse en todos los casos a la mejor calidad y su colocación deberá ser realizada por personal especializado.

Las superficies de terminación deberán quedar uniformes, lisas y sin ondulaciones, aplomadas, con juntas alineadas horizontales y coincidentes en los quiebres de muros.

Todas las piezas deberán llegar a obra y ser colocadas en perfectas condiciones, enteras y sin escolladuras ni defecto alguno

Se desecharán todas las piezas y estructuras que no cumplan las condiciones previstas, corriendo por cuenta del Contratista todas las consecuencias derivadas de

su incumplimiento, así como el costo que eventualmente pudiera significar cualquier rechazo de la Inspección de Obra motivado por las causas antedichas, alcanzando esta disposición hasta la demolición y reconstrucción de los revestimientos si llegase el caso.

Muestras

Con la debida antelación el Contratista presentará a la aprobación de la Dirección Técnica de la Obra; las muestras de cada una de las piezas señaladas en el presente capítulo. Sin este requisito no podrán ejecutarse los trabajos.

Las muestras aprobadas permanecerán en obra y servirán de standard de contraste a efectos de la recepción de los materiales que se coloquen.

Serán a su entero costo, los paneles de muestras que se le soliciten a fin de establecer en la realidad, los perfeccionamientos y ajustes que no resulten de planos, conducentes a una mejor realización y a efectos de resolver detalles constructivos no previstos.

Repuestos

De todos los revestimientos que se coloquen, el Contratista deberá entregar un cinco por ciento (5%) de las cantidades colocadas en concepto de piezas de repuesto y en ningún caso menos de 2 (dos) metros cuadrados de cada tipo.

Estas piezas serán entregadas por el Contratista sin cargo y su costo se considera incluido dentro del precio unitario del Ítem correspondiente.

Transporte y almacenaje

Las cajas del revestimiento cerámico deben transportarse y acomodarse en forma horizontal, en pilas que no superen las diez (10) cajas y almacenarse en lugar seco y a temperatura normal.

Inc.1.Colocación:

En el local, baño de la garita de seguridad, el revestimiento abarcará toda la superficie de los paramentos a revestir desde NPT a cielorraso.

Todas las piezas serán colocadas con junta recta y a tope. Estarán bien cocidas sin defecto de cochura ni rajás y serán de color uniforme

Se colocarán sobre jaharro según especificación del Artículo Revoques: Jaharro bajo Revestimiento, asentándolos con adhesivo especial tipo Klaukol, equivalente o superior calidad, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

La mezcla adhesiva deberá llegar a la obra con sus envases originales de fábrica, almacenándola según instrucción de la misma.

Una vez aplicado el adhesivo, se colocarán las piezas en posición, presionando hasta lograr el contacto adecuado de éstas con la mezcla adhesiva, pudiendo comprobarse si se lo logra levantando la pieza colocada, debiendo quedar mezcla adhesiva tanto en toda la superficie del cerámico como en la del jaharro sobre el que se la coloca.

Se les deberá empastinar y repasar con porcelanina de primera calidad y cemento blanco al tono.

Las superficies revestidas deberán ser planas y uniformes, cuidándose la verticalidad y horizontalidad de las juntas, tanto en los encuentros de los ángulos como en las mochetas. Cuando las piezas una vez colocadas, suenen a hueco, se retirarán y colocarán nuevamente.

El encuentro con bocas de luz, tomas, marcos, canillas, etc. se obtendrán por rebajes o calados, no admitiéndose cortes para completar una pieza.

Art. 16.- REVOQUES:

Generalidades.

Todos los paramentos que deban revocarse serán perfectamente planos y preparados según las reglas del arte, degollándose el mortero de las juntas, desprendiendo las partes sueltas y abrevando adecuadamente las superficies.

En ningún caso el Contratista procederá a revocar muros o tabiques que no se hayan asentado perfectamente.

Salvo casos en que se indique específicamente, el espesor de los jaharros tendrán de espesor de 1.5 a 2,00 cm como máximo y los enlucidos de 3 a 5mm.

Asimismo, los enlucidos no podrán ejecutarse hasta tanto los jaharros hayan fraguado lo suficiente a juicio de la Inspección de Obra.

El Contratista, antes de proceder a ejecutar los revoques, verificará el perfecto aplomado de aberturas y marcos exteriores.

Donde existan columnas, vigas o paredes de hormigón que interrumpan las paredes de mampostería, salvo indicación en contrario, se aplicará sobre todo el ancho de la superficie del elemento de hormigón y con un sobre ancho de por lo menos 25 cm. de cada lado del paramento interrumpido, una hoja de metal desplegado.

Con el fin de evitar remiendos y añadidos, se procurará no comenzar las tareas de revocado de ningún paramento hasta tanto las instalaciones o elementos incorporados al muro o tabique estén concluidas.

Los revoques no presentarán superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebarbas, resaltos u otros defectos cualquiera, siendo las aristas de encuentros de paramentos entre sí y con cielorraso, vivas o rectilíneas.

En los revoques a la cal, el enlucido se alisará perfectamente, para acabarlo con un fieltro de lana ligeramente humedecido, de manera de obtener superficies perfectas a juicio de la Inspección de Obra.

Debe tenerse en cuenta que en aquellos locales que deba colocarse revestimiento hasta cierta altura y más arriba revoque, este último debe engrosarse hasta obtener el mismo plomo que el revestimiento, logrando así un paramento sin resaltos.

En todos los revoques exteriores y en el jaharro bajo revestimiento deberá ejecu-

tarse una azotada hidrófuga previa.

Deberán cumplir con las normas IRAM 1755/85.

Inc.1.Revoque Interior a la Cal Fina al Fieltro:

Se utilizará mortero pre- elaborado Monocapa 2 en 1, de primera marca y reconocida en el mercado, listo para usar en revoques interiores.

Compuesto de cemento Pórtland gris CPN 40 estructural, agregados minerales de variada granulometría y aditivos químicos especiales con el agregado de agua limpia.

Podrá ser preparado en mezcladora o manualmente, siguiendo las instrucciones del fabricante. En general se realizan los trabajos como en un mortero tradicional. No se debe agregar ningún componente adicional, solo el agua limpia en la medida justa para un correcto empastado. Se debe prepara a medida que se vaya utilizando, si quedaran restos de material ya endurecidos no deben utilizarse, en ese caso se preparará nuevamente. Se deberán mojar las superficies de aplicación previamente (principalmente en verano)

La superficie a obtener deberá ser perfectamente lisa y pareja. La Inspección de Obra rechazará a su solo juicio los revoques que no cumplan esta condición.

Presentación- Recepción en Obra:

Todas las bolsas serán las originales de fábrica con el logotipo del fabricante, cerradas en origen. Serán rechazados todos aquellos envases que no estén en perfectas condiciones de hermeticidad.

Inc.2. Revoque Exterior a la Cal Fina al Fieltro:

Se utilizará mortero pre- elaborado impermeable 3 en 1, listo para usar en revoques exteriores y con impermeabilizador incluido. Equivale a las tres capas tradicionales

Compuesto de cemento Pórtland gris CPN 40 estructural, agregados minerales de variada granulometría y aditivos químicos especiales e hidrófugo incorporado.

Podrá ser preparado en mezcladora o manualmente, siguiendo las instrucciones del fabricante. En general se realizan los trabajos como en un mortero tradicional. No se debe agregar ningún componente adicional, solo el agua limpia en la medida justa para un correcto empastado. Se debe prepara a medida que se vaya utilizando, si quedaran restos de material ya endurecidos no deben utilizarse, en ese caso se preparará nuevamente. Se deberán mojar las superficies de aplicación previamente (principalmente en verano)

La superficie a obtener deberá ser perfectamente lisa, pareja y homogénea. La Inspección de Obra rechazará a su solo juicio los revoques que no cumplan esta condición.

Presentación- Recepción en Obra:

Todas las bolsas serán las originales de fábrica con el logotipo del fabricante, cerradas en origen. Serán rechazados todos aquellos envases que no estén en perfectas condiciones.

Inc.3.Jaharro bajo revestimiento:

Bajo los revestimientos determinados en planos y planillas, se ejecutará un jaharro con mortero $\frac{1}{4}$:1:4 (cemento, cal, arena gruesa) previo azotada hidrófuga de espesor 5mm con mortero 1:3 (cemento, arena gruesa) con el agregado en el agua de amasado de hidrófugo químico inorgánico tipo SIKA 1 aprobada por la Inspección de Obra, en una proporción 1:10 o según instrucciones del fabricante.

Art. 17.- CIELORRASOS:

Generalidades

Los cielorrasos deberán ejecutarse en todos los locales de la garita de seguridad.

La superficie plana de los cielorrasos será perfectamente lisa, sin manchas ni retoques aparentes, no podrá presentar alabeos, bombeos o depresiones, debiendo resultar las aristas, en la intersección de las distintas superficies, rectilíneas

El contratista ejecutará todos los trabajos para la perfecta terminación de los cielorrasos, cualquiera que sea su tipo de acuerdo a los planos, especificaciones, necesidades de obra y reglas de arte severamente observadas.

La omisión de algún trabajo y/o detalle en la documentación no justificará ningún cobro suplementario, y su provisión y/o ejecución deberá estar contemplado e incluido en la propuesta original.

Todos los trabajos deben ser realizados por personal especializado que presenten antecedentes en tareas similares.

El Contratista estará obligado a ejecutar y considerar incluidos en su oferta todos aquellos trabajos que aunque no se encuentren especificados en la presente documentación, resulten necesarios para la terminación correcta y completa de los trabajos de acuerdo a los fines a que se destinan, teniendo especial cuidado en la solución de todos los encuentros y cielorrasos propiamente dichos con elementos que se incorporan al mismo (artefactos de iluminación, carpinterías, perfilerías, etc.).

Muestras

Antes de proceder a la ejecución del ítem, deben presentarse muestras del material y forma de colocación para la aprobación de la Inspección de Obra, debiendo verificar en todos los casos las medidas en obra. Sin esta aprobación, el Contratista no podrá ejecutar los trabajos. Será de su exclusiva responsabilidad los gastos que se originen en caso de rechazarse trabajos realizados sin dicha aprobación.

Inc.1. Cielorraso aplicado de yeso

Bajo losas se efectuará un azotado de cemento-arena 1:3 cuidando de cubrir toda la superficie; posteriormente se aplicará una capa de yeso negro reforzado con cemento de un espesor que permita una perfecta nivelación, para luego aplicar una capa de enlucido de yeso blanco de 2 mm. de espesor mínimo.

La superficie del enlucido será perfectamente lisa, de color blanco uniforme, sin manchas ni retoques aparentes.

Se ejecutarán molduras y/u otros detalles de encuentros con los muros o columnas según indique la Inspección de Obra.

Art. 18.- CARPINTERÍAS

Generalidades

Los trabajos a realizar bajo este rubro incluyen material, mano de obra, equipos y accesorios necesarios para el montaje y terminación en perfectas condiciones para su uso y funcionamiento de los cerramientos completos, en perfectas condiciones de funcionalidad y acabado, en un todo de acuerdo con la documentación gráfica del Pliego, estas Especificaciones Técnicas y planos aprobados por la Inspección de Obra.

El contratista deberá incluir entre los trabajos la colocación de pre marcos de carpinterías de aluminio que serán provistos por la Unidad Requirente.

Los términos, perfectas condiciones de funcionalidad y acabado, no admiten deficiencias de ningún tipo por omisión alguna en estas Especificaciones Técnicas o Documentación de Obra

Verificaciones de medidas y niveles.

Las medidas expresadas en los planos deberán ser verificadas en Obra por el Contratista, quien informará a la Inspección de Obra sus resultados. Deberá verificar en la obra todas las dimensiones y cotas de nivel y/o cualquier otra medida de la misma que sea necesaria para la realización y buena terminación de los trabajos y su posterior colocación. El Contratista será el único responsable de estas mediciones.

Deberá asimismo ratificar o rectificar la correspondencia con los planos de arquitectura, informando a la Inspección de Obra sobre sus resultados. Cualquier discrepancia será resuelta por esta última.

Transportes y Embalajes

Las carpinterías se protegerán adecuadamente no sólo para evitar su deterioro durante el transporte, sino también para su puesta en obra y aceptación del mismo por parte de la Inspección de Obra.

Todos los movimientos de los elementos entregados en la obra se efectuarán bajo indicación y control del Contratista, recibiendo la ayuda de gremio correspondiente para el acarreo, carga, descarga y traslado en obra.

El Contratista dispondrá un lugar adecuado dentro del recinto del Obrador, aprobado por la Inspección de Obra, para el almacenamiento de las carpinterías, quedan-

do a su cargo evitar todo tipo de daño de las mismas durante su permanencia en obra.

Inc.1.Carpintería de Madera.

El total de las estructuras que constituyen la carpintería de madera, se ejecutarán según las reglas del arte, de acuerdo a los planos de arquitectura, planillas, estas Especificaciones Técnicas y las indicaciones que imparta sobre la materia la Inspección de Obra.

Las maderas a utilizar se trabajarán con el mayor esmero, las ensambladuras y uniones se ejecutarán con sumo cuidado, debiendo ser suaves al tacto y no presentar superficies rugosas, alabeos, nudos u oquedades, ni mostrar vestigios de aserradero o depresiones.

Las maderas tanto de estructura como de enchape deberán estar secas y estacionadas.

Las partes móviles se colocarán de manera que giren o se muevan sin tropiezos y con un juego mínimo indispensable.

Los herrajes se encastrarán con prolijidad en las partes correspondientes no permitiéndose la colocación de las cerraduras embutidas en las ensambladuras.

Las cabezas de los tornillos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos etc. deberán ser introducidos en el espesor de las piezas.

Toda obra de carpintería que durante el plazo de garantía llegue a alabearse, hincharse, researse o apolillarse, etc., será reparada o cambiada por el Contratista sin cargo alguno.

Puertas.

Marcos:

Marco de chapa doblada BWG DD N° 18 y deberán responder a lo especificado en el Inciso 3, Carpintería Metálica Chapa –Herrería. La terminación será con esmalte sintético según el Artículo de Pinturas de las presentes Especificaciones Técnicas, color Gris Intercostero.

Hojas:

Serán de espesor mínimo cuarenta y cinco (45) milímetros, doble contacto.

Todas las maderas que se empleen, serán secas, carecerán de grietas, nudos saltadizos, averías o de otro defecto cualquiera.

Tendrán fibras rectas y ensamblarán teniendo presente la situación relativa del corazón del árbol, para evitar alabeos.

El bastidor se realizará en Cedro Moro de 50x38 milímetros., bien estacionado y seleccionado en cuanto se refiere a color y dureza. Llevará travesaño del mismo material.

Cantonera perimetral macizo, machihembrado y encolado a presión. Doble refuerzo

para cerradura.

Relleno con nido de abeja compuesto por una cuadrícula de 5 cm x 5cm en chapadur de 3,2 milímetros de espesor.

El revestimiento será MDF ambas caras espesor 10mm c/una

Inc.2.Carpintería de Aluminio:

Generalidades.

Las dimensiones y detalles constructivos indicados en la documentación gráfica son informativos a los efectos de la cotización de los oferentes.

Se considera dentro de la oferta todos los herrajes y elementos para discapacitados, según lo establecen las normas vigentes, aunque dichos elementos no se encuentren incluidos explícitamente en los documentos que constituyen el pliego.

El Contratista verificará todas las dimensiones y/o datos técnicos que figuran en planos. Antes de iniciar la fabricación confeccionará la totalidad de los planos de taller, para los cuales tomará en cuenta el criterio de diseño expresado en los planos de licitación y las presentes especificaciones.

Los planos de taller serán sometidos a la aprobación de la Inspección de Obra, la cual tomará en cuenta el cumplimiento de los criterios de diseño antedichos. Una vez aprobados los planos, el Contratista no podrá introducir variantes sin el consentimiento de la Inspección de Obra. No se aceptará la inclusión de ningún elemento cuyo plano no haya sido aprobado previamente por la Inspección de Obra.

Juntas y sellados

Toda junta debe estar hecha de manera de que los elementos que la componen se mantengan en su posición inicial y conserven su alineamiento.

Debe ser ocupado por una junta elástica el espacio para el juego que pueda necesitar la unión de los elementos, por movimientos provocados por la acción del viento (presión o depresión), movimientos propios de las estructuras por diferencia de temperatura o por trepidaciones.

Ninguna unión a sellar será inferior a 3 mm si en ella hay juego de dilatación.

La obturación de juntas se efectuará con sellador hidrófugo de excelente adherencia, resistente a la intemperie, con una vida útil no inferior a los 20 años.

En el caso de uniones entre perfiles de aluminio y elementos de hierro, o mampostería las partes de contacto recibirán previamente una doble mano de pintura asfáltica.

Burletes y Felpas de Hermeticidad.

Los burletes que se empleen serán E.P.D.M. de alta flexibilidad de color negro, de forma y dimensiones según su uso. La calidad de los mismos deberá responder a lo especificado en la norma IRAM 113001, BA 6070, B13, C12.

Las felpas de hermeticidad tendrán base tejida de polipropileno rígido con felpas de

filamentos de polipropileno siliconado con alma fin seal. Se deberán tomar todas las medidas de control necesarias para lograr la continuidad perimetral de las felpas de hermeticidad, verificando que por ningún motivo se interrumpa el contacto entre estas y los perfiles de contacto.

Premarcos.

Los premarcos serán de aluminio y se colocarán en obra, soportados por una plantilla indeformable de tubos rectangulares estructurales de hierro, soldados, con diagonales, perfectamente escuadrada en taller, para garantizar el perfecto ajuste posterior de la carpintería.

El contratista proveerá la suficiente cantidad de plantillas para garantizar la continuidad en el trabajo de mampostería y colocación de los premarcos.

Perfilaría de Aluminio a Utilizar.

Los marcos y hojas de los cerramientos serán del sistema A30 New de ALUAR S.A., equivalente o superior calidad, tratamiento superficial de Anodizado color Blanco 20 micrones certificados.

Los perfiles serán de primera calidad, de extrusión de aluminio aleación 6063, temple T6, en un todo de acuerdo a la norma IRAM 1605 (equivalente a norma ASTM 6063 T5). Estarán libres de poros, sopladuras, torceduras y alabeos

El Contratista deberá prever en su propuesta todos los elementos que sean necesarios para la estabilidad estructural de la carpintería, no admitiéndose reclamos o pagos adicionales a este efecto.

Inc.1.Carpintería Metálica – Herrería.

Generalidades.

El total de las estructuras que constituyen la carpintería metálica y herrería se ejecutarán de acuerdo a las reglas del arte, de acuerdo a los planos de conjunto, detalles y planillas contenidos en la Documentación Técnica, como así también las indicaciones que imparta la Inspección de Obra al respecto.

El Contratista deberá ejecutar los trabajos en forma tal que resulten completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo a los conceptos generales de trazado en los planos de arquitectura del proyecto, aun cuando en ellos y en las Especificaciones Técnicas no se mencionen los elementos necesarios a tal efecto.

Todos los materiales, herrajes, accesorios y dispositivos que se prevén en los planos generales y de detalle, serán provistos exactamente o de calidad equivalente, siempre que dicha equivalencia sea verdadera en cuanto a calidad de los materiales, normas de fabricación y garantía ofrecida por el fabricante.

La Inspección de Obra dictaminará, a su solo juicio, la aceptación de los materiales ofrecidos.

La colocación se hará con arreglo a las líneas y a los niveles correspondientes que figuren en los planos, los que deberán ser ratificados o rectificadas por el Contratista antes de la ejecución de estos elementos.

El montaje de las carpinterías se ejecutará bajo su total responsabilidad y será dirigido por personal de competencia aprobada por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el ajuste final de toda la carpintería y la colocación de los herrajes, con conformidad de la Inspección de Obra.

Asimismo preverá realizar los refuerzos interiores necesarios para la perfecta rigidez de todos los elementos, no permitiéndose reclamos de pagos adicionales a ese efecto.

El Contratista deberá también prever los movimientos de las carpinterías por cambios de temperatura y tomar los recaudos necesarios, sin descuidar por ello su estanqueidad, siendo a su cargo las fricciones, placas de ajuste, babetas o piezas internas necesarias para este fin.

El Contratista será el único responsable, y estará a su costo durante el plazo de garantía de obra, de la rotura de vidrios y cristales originados por movimientos de dilatación y/o contracción o por deformaciones producidas por los cambios de temperatura.

Materiales

~ Chapas de acero:

Todas las chapas a emplearse será del tipo doble decapada, aceitadas, y decapadas en los calibres B.W.G.

Serán de acero especial capaz de resistir el plegado sobre si mismas sin agrietarse.

Antes de comenzar sus cortes, se cuidará de quitar todas las manchas existentes en el mismo con diluyente y cepillo de acero; su enderezamiento será ejecutado por estirado en frío.

~ Perfiles

Los perfiles a emplearse serán de hierro dulce de la mejor calidad y de laminación perfecta, sin deformaciones, ni ondulaciones y de calibres indicados en planillas y Documentación Técnica.

Deberá proveer todas las piezas especiales que deban incluirse, ejecutando los planos de detalles necesarios para su colocación y disposición, supervisando los trabajos necesarios para su perfecta ubicación, siendo único responsable de las demoras, perjuicios u otros inconvenientes que se produjeran por el mal o deficiente montaje de las carpinterías.

Colocación en Obra

La colocación se hará con arreglo a las líneas y a los niveles correspondientes que figuren en los planos, los que deberán ser ratificados o rectificadas por el Contratista antes de la ejecución de estos elementos.

El montaje de las carpinterías se ejecutará bajo su total responsabilidad y será dirigido por personal de competencia aprobada por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el ajuste final de toda la carpintería y la colocación de los herrajes, con conformidad de la Inspección de Obra.

Asimismo preverá realizar los refuerzos interiores necesarios para la perfecta rigidez de todos los elementos, no permitiéndose reclamos de pagos adicionales a ese efecto.

Fabricación

~ Uniones:

Las uniones de hierro en superposición se pintarán previamente con convertidor de óxido.

No se permitirá el masillado bajo ningún concepto y su colocación se considerará para ocultar fallas y no será aceptado por la Inspección de Obra.

~ Soldaduras:

En todos los hierros o perfiles laminados que deban ser unidos con soldadura, éstas serán sin distinción, autógena o eléctrica según convenga.

Las partes soldadas se repasarán con esmeril, quitando toda rebaba o desborde de soldadura solo en las partes necesarias.

Pintura Antióxido.

Previa autorización de la Inspección de Obra, se dará en el taller una mano de estabilizador de óxido, y una mano de antióxido al cromato, formando una capa protectora continua, homogénea y de buen aspecto.

Con anterioridad a la aplicación de esta pintura, se quitará todo vestigio de oxidación y se desengrasarán las estructuras con aguarrás mineral u otro diluyente adecuado.

El funcionamiento de las cerraduras, hojas y mecanismos de accionamiento serán rigurosamente inspeccionadas. Estas serán de movimiento suave, sin ruidos ni roces.

Se tendrá en cuenta que al hacer el ajuste de las estructuras, y una vez aplicada la última mano de pintura, ésta no será quitada por el desplazamiento de las partes móviles.

Portón de acceso.

Según se indica en planos se deberá colocar y proveer el portón de acceso de vehículos y peatones.

Dichos accesos deberán tener, sistema de automatización en el caso del portón vehicular, y cerradura magnética en el acceso peatonal. Ambos serán controlados desde el interior y exterior de la garita de seguridad, y el portón vehicular deberá tener además comando a distancia por control remoto.

La puerta de acceso peatonal será de batiente mano izquierda de apertura hacia el interior, el portón vehicular será corredizo.

Los planos de construcción de los portones de acceso deberán ser presentados con anterioridad a la Inspección de Obra para su aprobación antes de empezar con los trabajos, deberán seguir los lineamientos de la documentación técnica de contrato, con el fin de mantener los conceptos de diseño propuestos.

En los planos de construcción se deberá incluir todos los detalles de mecanismos, accionamientos, y herrajes, debido a la importancia del acceso deberá tener su verificación, incluida en el cálculo estructural presentado por la empresa y firmado por un responsable matriculado.

Art. 19.- PINTURAS:

Generalidades.

Se proveerá y ejecutará la pintura en todos los ambientes y superficie de los edificios, tanto interior como exterior.

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las reglas del arte, debiendo en todos los casos limpiarse perfectamente las superficies a tratar, dejándolas libre de manchas, oxido u otros defectos, lijándolas prolijamente y preparándolas en forma conveniente, antes de recibir la sucesivas manos de pintura.

No se aplicarán pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo o grasa, debiendo ser raspada profundamente y llegándose cuando la Inspección de Obra lo estime conveniente al picado y reconstrucción de la superficie observada, pasándoles un cepillo de paja o cerda y luego lijado.

Toda la obra deberá ser limpiada prolijamente y preparada en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura.

Previo la aplicación de una mano de pintura se deberá efectuar un recorrido general de las superficies salvando toda irregularidad, especialmente en varillas de soportes de vidrios y en cielorrasos. El orden de los diferentes trabajos se supeditará a la conveniencia de evitar el deterioro de los trabajos terminados.

Antes de dar principio al pintado, se deberá efectuar el barrido de los locales a pintar, debiéndose preservar los pisos, umbrales, con lonas, arpilleras u otro elemento que el Contratista deberá proveer a tal fin.

Será condición indispensable para la aprobación de los trabajos que estos tengan un acabado perfecto sin huellas de pinceladas.

Además, si lo juzgara conveniente la Inspección de Obra, en cualquier momento se podrá ordenar la aplicación de las primeras manos de un tono distinto al de la muestra elegida, reservando para las capas de acabado, la aplicación del tono adoptado u otro tono.

Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie serán corregidos antes de proceder a pintarlos, no admitiéndose el empleo de pintura espesa para tapar poros y/o grietas. Los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos.

El Contratista tomará todas las precauciones a fin de preservar las obras del polvo,

el viento y la lluvia, especialmente en el caso de las pinturas que deban aplicarse en los exteriores.

Los trabajos serán confiados a obreros expertos, especializados en la preparación de la pintura y su aplicación.

El Contratista notificará a la Inspección de Obra, cuando vaya a aplicar cada mano de pintura, debiéndose distinguir una mano de otra por su tono, como regla general, salvo las excepciones que se determinaran en cada caso y por escrito, sin cuya nota no tendrá valor el trabajo realizado,

La última mano de pintura, se dará después de que todos los otros gremios intervinientes en la construcción hayan dado fin a sus trabajos.

Materiales.

Los materiales a emplear deberán responder a las normas IRAM, a las presentes especificaciones y a Planos y Planillas.

Serán de 1ra calidad y de marcas y tipos que se indiquen en cada caso, no admitiéndose sustitutos ni mezcla con pinturas de diferentes calidades.

Todos los materiales a utilizar por el Contratista (pintura, solventes, imprimaciones etc), deberán ser presentadas para su aprobación.

Los productos que lleguen a la obra vendrán en sus envases originales cerrados y serán comprobados por la Inspección de Obra quien podrá requerir del Contratista y a su costo todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales, en laboratorios propuestos por la Contratista, los que deberán ser aprobados previamente por la Inspección de Obra.

En todos los casos, la preparación de las pinturas, mezclas o ingredientes deberá respetar las indicaciones del fabricante.

Número de Manos.

Cuando se indique el número de manos se entiende que es el mínimo a aplicar. Se deberá dar la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado de la superficie a juicio de la Inspección de Obra.

El Contratista corregirá los defectos que presenten las superficies o juntas antes de proceder a su pintado.

Si por deficiencia en el material o mano de obra no se satisfacen las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por la Inspección de Obra, el Contratista tomará las previsiones del caso, dará las manos necesarias para lograr un acabado perfecto sin que ello constituya un trabajo adicional.

Características de las Pinturas.

A efectos de determinar el grado de calidad de las pinturas para su aprobación, se tendrá en cuenta, además de lo exigido en el punto anterior las siguientes cualidades:

- a. **Pintabilidad:** Condición de extenderse sin resistencia al deslizamiento del

pincel o rodillo.

- b. **Nivelación:** Las marcas del pincel o rodillo deben desaparecer a poco de aplicado.
- c. **Poder cubriente:** Debe disimular las diferencias de color de fondo con el menor N° posible de manos.
- d. **Secado:** La película de pintura debe quedar libre de pegajosidad al tacto y adquirir dureza adecuada, en el menor tiempo posible.

El no cumplimiento de lo establecido en el presente pliego y en especial en lo que se refiere a notificación a la Inspección de Obra previa aplicación de cada mano de pintura, calidad de los materiales y prolijidad en la ejecución, será motivo suficiente para el rechazo de los trabajos que se hubieren efectuado, sin derecho a resarcimiento alguno.

Inc.1.Pintura al Látex:

1 Látex sobre paramentos Interiores:

Los paramentos, según indiquen Planos y Planilla de Locales, serán pintados con pintura Látex Micronizado /Satinado, color a definir.

El rendimiento de la pintura no será mayor de 10m² por litro y por mano.

Ejecución de los Trabajos:

Para aplicar la pintura sobre las superficies, se deberá esperar que hayan transcurrido 90 días como mínimo de ejecutadas las obras.

Previo a la aplicación, se deberá limpiar bien la superficie, que deberá estar seca, eliminando toda presencia de polvo, procediendo de la siguiente forma:

- ~ Se lavarán las superficies con una lluvia de agua sin presión. Para neutralizar la alcalinidad de las mamposterías nuevas se mezclará el agua con ácido clorhídrico diluido 1/3 y se lavará con agua abundante.
- ~ En caso que las superficies tuvieran hollín, grasitud, aceite, se agregará al agua de lavado un detergente biológico, o bien se limpiará con un cepillo de cerda o con un trapo embebido, según el caso, con agua o aguarrás. Se lijará la superficie suavemente y se eliminará cuidadosamente el polvillo producido.
- ~ Previo cuidadoso lijado de la superficie, se aplicará una mano de Fijador al Aguarrás. Previamente a su aplicación, se realizará una muestra en una pequeña porción de la superficie a tratar, diluido con 10% de aguarrás mineral. Luego de cinco minutos deberá quedar mate, caso contrario se deberá continuar diluyendo hasta lograr el acabado indicado.
- ~ Aplicación de tres manos de pintura Látex como mínimo y las que fueran menester hasta obtener un acabado perfecto a juicio de la Inspección de Obra.

La primera mano se aplicará diluida en agua al 40% y las siguientes irán modificando el grado de dilución de acuerdo sea la absorción de la superficie.

2 Látex sobre Paramentos Exteriores:

Los paramentos exteriores revocados y según lo indicado en Planos y Planillas, se pintarán con látex Acrílico color a definir.

Ejecución de los Trabajos:

La superficie a tratar deberá estar seca, eliminando toda presencia de polvo, procediendo de la siguiente forma:

- ~ Se lavarán las superficies con una lluvia de agua sin presión. Para neutralizar la alcalinidad de las mamposterías nuevas se mezclará el agua con ácido clorhídrico diluido 1/3 y se lavará con agua abundante.
- ~ En caso que las superficies tuvieran hollín, grasitud, aceite, se agregará al agua de lavado un detergente biológico, o bien se limpiará con un cepillo de cerda o con un trapo embebido, según el caso, con agua o aguarrás. Se lijará la superficie suavemente y se eliminará cuidadosamente el polvillo producido.
- ~ Se aplicarán una mano diluida con 25% de agua, como imprimación. Posteriormente se aplicarán dos manos de pintura Látex como mínimo y las que fueran menester hasta obtener un acabado perfecto a juicio de la Dirección Técnica de la Obra.

El rendimiento no debe ser mayor de 10 m² por litro, cuidando de no estirar el producto a fin de obtener una película de espesor adecuado para el correcto desempeño de la pintura.

3 Cielorrasos:

En los locales indicados en Planos y Planilla de Locales, se pintará el cielorraso con pintura latex, acabado mate, color Blanco y forma de colocación ídem punto 1 del Inc. 1.

Inc.2.Esmalte Sintético

1 Esmalte Sintético sobre Carpintería Metálica:

En carpintería metálica según se indique en Planos, Planillas y estas Especificaciones, se aplicará esmalte sintético, color a definir.

Ejecución de los Trabajos:

- ~ Previa limpieza y desengrase de la superficie con aguarrás mineral y lijado si fuera necesario, se pintará en fábrica con una mano de convertidor de óxido y posteriormente una mano de antióxido al cromato.
- ~ En obra se dará una nueva mano de pintura antióxido, aplicándose posteriormente un enduido con masilla a la piroxilina, corrigiendo las imperfecciones propias del material, soldadura de armado y dobleces.

- ~ Posteriormente y previo lijado de la superficie, se aplicará una mano de esmalte sintético diluido con un 15% de aguarrás. Las manos siguientes pueden diluirse hasta un 10% si fuere necesario.

Art. 20.- MESADAS:

Inc.1. Mesadas de Granito

Generalidades.

Se utilizará Granito Natural a definir, espesor 25 milímetros.

Los granitos, serán de la mejor calidad, sin roturas ni añadidos, no presentarán picaduras, grietas, coqueras, pelos, riñones, poros u otro defecto.

La superficie de plano y cantos serán pulidos según detalle, obteniendo superficies tersas, regulares y brillantes. La labra se efectuara con el mayor esmero hasta obtener superficies tersas y regulares.

Se entregará pulido y lustrado a brillo. El abrillantado se hará a plomo y óxido de estaño.

Cuando las planchas estén embutidas en el muro, su ancho será de 5cm mayor que el de lo estipulado en planos como medida útil. Se sellarán todos los bordes con siliconas en uniones con cerámicas y zócalos.

El corte de chapas será uniformado para cada uno y para el total de ellos y tendrán cantos a la vista, pulidos y esquineros redondeados.

Las piletas de acero inoxidable estarán monolíticamente soldadas a las mesadas y tendrán aristas redondeadas.

El orificio necesario para la ubicación de la pileta, será ajustado a medida y se pegarán al granito con adhesivo de alta resistencia en su borde o pestaña superior, asegurándola con pestañas atornilladas en la cara inferior del granito.

Las mesadas de la garita de seguridad se colocarán empotradas en la mampostería y apoyadas sobre ménsulas de perfil ángulo de hierro empotrados al muro, pintados con esmalte sintético previo 2 manos de antióxido.

El encuentro entre mesada y la mampostería deberá ser perfectamente sellado con siliconas.

Todos los accesorios a la vista de desagües y conexiones, serán cromados de la mejor calidad, aprobados por la Inspección de Obra.

Art. 21.- ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS

Generalidades.

Estas Especificaciones cubren la provisión de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos y todo otro tipo de ítem que sea necesario, aunque no

se especifique, para la completa ejecución de las instalaciones sanitarias.

Todos los artefactos serán instalados dentro de las reglas del arte y a plena conformidad de la Inspección de Obra.

Esta especificación será válida para todos y cada uno de los sanitarios.

Será por cuenta del Contratista la apertura de las canaletas y todo otro trabajo necesario para la locación de las cañerías, siendo responsable de los perjuicios que ocasione una mano de obra defectuosa.

Inc.1. Artefactos

Inodoros.

~ Inodoro largo con mochila marca y modelo a definir y aprobar por la Inspección de Obra

La conexión con la cañería de desagüe se hará por medio de brida del tipo aprobado por EPAS

Lavatorios.

~ Lavatorio marca, modelo y material a definir y aprobar por la Inspección de Obra

Inc.2. Accesorios

~ Portarollo de papel higiénico de acero inoxidable, acabado Cromo.

~ Toallero barral recto de acero inoxidable, acabado Cromo

~ Toallero percha de acero inoxidable, acabado Cromo.

~ Jabonera de losa y soporte de acero inoxidable acabado Cromo.

CAPITULO II – INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y AFINES

A - INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

La instalación deberá ser totalmente nueva. Se deberá realizar el proyecto definitivo con el cálculo y planos correspondientes para el correcto armado de las instalaciones siendo de esta forma el Contratista responsable por todos los trabajos ejecutados. La Inspección de Obra deberá aprobar dicho proyecto antes de que se inicien las tareas.

El contratista deberá proveer todos los materiales, artefactos y accesorios para la realización de las tareas de ítem.

Art. 1.: INSTALACIÓN DEFINITIVA.

Todos los trabajos se ejecutaran con la mayor prolijidad, limpieza y orden considerándose de primera calidad.

El personal estará capacitado para la entrega a realizar, quedando la Inspección de Obra facultada a realizar cambio de personal que no considere que cumpla con los conocimientos y capacitación requerida.

Todos los materiales a utilizar serán de primera calidad y contarán con el sello de conformidad con las normas IRAM.

La instalación se efectuará totalmente embutida en hormigón, mampostería, o sobre cielorraso.

Inc.1. Código de colores:

En todos los casos se respetarán a lo largo de toda la obra:

1- Corriente continua o alterna monofásica:

Polo con tensión contra tierra Rojo.

Polo sin tensión contra tierra Azul.

2- Corriente alterna trifásica:

Fase R Rojo

Fase S Blanco

Fase T Negro

Neutro Azul.

Inc.2. Accesorios.

Llaves de efecto: Las llaves de luz serán de tipo standard de embutir con accionamiento a tecla y de una capacidad mínima de 10 A por efecto.

Tomacorrientes: Serán standard de embutir y con una capacidad mínima de 10A y con terminal de tierra normalizado.

Inc.3. Artefactos de Iluminación en General:

Se deberán presentar en todos los casos folletos técnicos con especificación de materiales componentes.

MODELOS:

Se respetaran los modelos propuestos en los planos de la documentación contractual. Todos los artefactos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra previo al inicio de la colocación.

Inc.4. Artefactos eléctricos.

Se deberán presentar en todos los casos folletos técnicos con especificación de materiales componentes.

Se colocara un termotanque eléctrico de alta recuperación en la garita de seguridad según lo indicado en planos. Marca y modelo a definir y aprobar por la Inspección de Obra

Inc.5. Fuerza Motriz

Se deberá realizar la instalación nueva necesaria para alimentar la automatización del portón de acceso de vehículos. Se deberá respetar los requerimientos solicitados (motor potencia etc.) en el proyecto definitivo de la automatización del portón.

B - INSTALACIÓN SANITARIAS.

Se realizara la nueva y se realizarán las conexiones necesarias en la instalación existente para ampliar la red de cloacas así como la provisión de agua, de acuerdo con lo indicado en planos.

Art. 1.- TRABAJOS INCLUIDOS

Se deberá incluir:

La provisión de materiales, transporte, mano de obra y preparación de planos, para la ejecución de la totalidad de las instalaciones sanitarias.

Los trabajos a efectuar comprenden, pero no se limitan, a:

- A. Desagües cloacales.
- B. Desagües pluviales.
- C. Ventilaciones.
- D. Distribución de agua fría.
- E. Distribución de agua caliente.
- F. Colocación y conexionado de todos los artefactos sanitarios.
- G. Colocación de griferías y accesorios.
- H. Conexionado a redes existentes.
- I. Colocación de termotanque eléctrico.

Trabajos incluidos en otras secciones ya mencionadas

Provisión de materiales para ejecución de pequeñas cámaras de desagüe.

Provisión y colocación de insertos, tapas y marcos.

Tapado de zanjias, canaletas, pases de cañerías y demás boquetes que el Contratista hubiere abierto al ejecutar las instalaciones.

Art. 2.- NORMAS

Las instalaciones a efectuar, responderán a las exigencias del reglamento de los organismos y/o empresas proveedoras de los servicios.

Art. 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En base a los planos de arquitectura, el Contratista deberá confeccionar los planos

reglamentarios para la construcción y las modificaciones que fueran necesarias, y los planos conforme a obra de las instalaciones ejecutadas.

Toda la documentación de obra elaborada por el Contratista, se hará por duplicado, y su versión final, en material reproducible por medios heliográficos o electrónicos entregándose toda información a la inspección de Obra.

Art. 4.- ENSAYOS

Al margen de las inspecciones y pruebas reglamentarias, el Contratista deberá someter a las instalaciones existentes y las que realice a las siguientes inspecciones y ensayos ante la Inspección de Obra.

- ~ Desagües cloacales y pluviales
- ~ Pase de tapón en desagües cloacales y pluviales principales de 0,100.
- ~ Primera prueba hidráulica a zanja descubierta con carga de agua de 2 mts. de altura.
- ~ Segunda prueba hidráulica con zanjas tapadas con carga de agua de 2 mts. de altura.
- ~ Cámaras, bocas de desagüe, piletas de piso y embudos con carga de agua a nivel.
- ~ Agua fría y caliente
- ~ Prueba hidráulica a 1,5 veces la presión de servicio.
- ~

Art. 5.- PRODUCTOS

Inc.1. Desagües Cloacales y Pluviales: Sistema Polipropileno con Aro de Goma

Serán de polipropileno sanitario con aro de goma de doble labio tipo mol, permitiendo mediante sus variadas gamas de tubos, accesorios y conexiones dar las posibilidades más rápidas a la instalación.

Se podrán utilizar cualquiera de los tres métodos de instalación: el convencional, de cuplas o de hembra- hembra, quedando a criterio del Contratista su ejecución e instalación.

Se deberán seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por el fabricante, para respetar las garantías que este producto ofrece.

Deberá tenerse especial cuidado durante el desarrollo de la obra en no deteriorar por golpes o mal trato a los caños instalados, por lo que se los protegerá debidamente hasta el tapado de zanjas y/o cierre de plenos.

Inc.2. Piletas de Patio, Rejillas de Piso y Bocas de Acceso y de Desagüe

Se utilizarán los accesorios completos en PPP con aro de goma con el mismo criterio utilizado para los desagües cloacales y pluviales.

Inc.3. Agua fría y Caliente

Para la distribución de agua fría y caliente se utilizará la línea de tuberías, conexiones, accesorios y herramientas de Termofusión.

Las conexiones se harán por Fusión- Fusión, para obviar las instalaciones de roscas en los recorridos. Las conexiones de Fusión- Rosca podrán utilizarse en sectores terminales. Los terminales deberán ser insertos roscados de bronce.

Llaves de paso serán de termofusión con campana de bronce cromado y color indicador, las que quedarán a la vista en cada local y las alojadas en nichos.

Las canillas de servicio serán de bronce cromado, reforzadas y con pico para manguera, de 13 o 19 mm. Tendrán rosetas para cubrir el corte del revestimiento.

Inc.4. Termotanque.

El artefacto a instalar será de funcionamiento eléctrico, 50 lts. De alta recuperación.

El contratista deberá prever en el proyecto y planos eléctricos el circuito para la conexión del artefacto.

CAPITULO III - ESTRUCTURAS RESISTENTES

Se deberá realizar el cálculo integro de todos los trabajos a realizar descriptos en estas especificaciones.

Todos los cálculos serán hechos por profesionales responsables con su firma y matriculados en el colegio o consejo correspondiente.

La documentación deberá tener memoria técnica, memoria de cálculo, plano de plantas, plano de detalles, planillas de hierros.